# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPREMO

SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el Procurador Juan Luis Pérez Mullet, en nombre y representación de doña Eloísa Gómez Santana, se interpuso ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 11 de noviembre de 2003, que ha sido admitido a trámite por Providencia de fecha 06/09/04 y figura registrado con el número 2/223/2004, lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho a la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Ruégole me remita en su día copia autorizada de la página del Boletín Oficial del Estado en que aparezca inserto el referido anuncio.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.–María José Oliver Sánchez, Secretaria Judicial.–43.948.

SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el Procurador don Emilio Álvarez Zancada, en nombre y representación de Tracción y Minería S. A., se interpuso ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Consejo de Ministros de fecha 25/6/04, sobre indemnización responsabilidad patrimonial del Estado, que ha sido admitido a trámite por Providencia de fecha 6/9/04 y figura registrado con el número 2/215/04, lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho a la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Ruego me remita en su día copia autorizada de la página del Boletín Oficial del Estado en que aparezca inserto el referido anuncio.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.–María Josefa Oliver Sánchez, Secretaria Judicial.–43.947.

## AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Hago Saber: En esta Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se tramita recurso por el procedimiento especial sobre derechos fundamentales seguido bajo el número 4 de 2004, interpuesto por la Procuradora doña Pilar Cermeño Roco en representación de Busquet Estudi Juridic S. L. contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 16 de junio de 2004 sobre solicitud de rectificación de autoliquidación de tasa en el que ha sido acordado emplazar a todos los interesados en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados para que puedan comparecer ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de emplazamiento se hace público el presente.

Madrid, 14 de septiembre de 2004.–Secretario Judicial.–43.931.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

*Edicto*

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Bilbao,

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia de Bilbao (Bizkaia) en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra 1026/03-N de Bilbaina de Bacalaos, Sociedad Anónima, por el presente se convoca a los acreedores de/l la quebrado/a para que el día 19 de noviembre de 2004 y hora de las 9:30 asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don Ricardo Ortuzar García e Ignacio Cabia Agustín antes del día 5 de septiembre de 2004 bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código de Comercio y 1829.

Bilbao, 17 de septiembre de 2004.–El/la Secretario.–44.581.

IRÚN

*Edicto*

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Irún (Gipuzkoa) de fecha 30 de julio de 2004 dictado en el juicio voluntario de Quiebra número 272-04 de Kinwhana, Sociedad Limitada, instado por el Procurador don Juan Carlos Fernándes Sánchez, en representación de Kinwhana, Sociedad Limitada, se ha declarado en estado de quiebra a Kinwhana, Sociedad Limitada quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohibe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Ignacio Uzkudun Guruzeaga y posteriormente, a los señores Síndicos con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Luis Javier Salaberría Atorrasagasti entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Irún (Gipuzkoa), 14 de septiembre de 2004.–La Juez.–44.568.

MADRID

*Edicto*

Juzgado de Primera Instancia número 45 de Madrid.

Juicio Quiebra Voluntaria 478 /2004.

Parte demandante: Impalu, Sociedad Limitada.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto.–Ilustrísima señora doña Marta Fernández Pérez

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil cuatro.

Hechos

Único.–El Procurador don Valentín Ganuza Férreo, en nombre y representación de Impalu, Sociedad Limitada, formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la súplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

Razonamientos jurídicos

Único.–Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad Impalu, Sociedad Limitada, ha sobreído de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

En virtud de cuanto antecede, procede y así dispongo:

Primero.–Se declara en estado legal de quiebra a la entidad Impalu, Sociedad Limitada, con domicilio social en Madrid, calle Rosario Pino, número 18, declarándola inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes.

Segundo.–Se nombra Comisario de la quiebra a don José Joaquín Navarro Rubio, con domicilio en la calle Alberche, número 16, 28007 Madrid, y depositaria a doña Pilar Carazo Fernández, con domicilio en la calle Islas Filipinas, número 50, 28003 Madrid, a los que se hará saber la designación a los fines de aceptación y juramento del cargo, e inmediatamente proceder a ejercerlo.

Tercero.–Llévese a efecto por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta Sede la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro y al inventario y depósito de aquellos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1.829.

Cuarto.–Tómese anotación en el Registro Mercantil, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin el correspondiente mandamiento.

Quinto.–Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística, así como oficios a la Delegación de Hacienda y al Fondo de Garantía Salarial de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, devolviéndose por la representación del instante de la quiebra